

Centro de la Declaración

CLASIFICACIÓN +

PERIODO +

TIPO DE DECLARACIÓN +

Datos del Organizador

BASE GRUABLE \$ 0.00

IMPUESTO A CARGO \$ 0.00

ACTUALIZACIONES \$ 0.00

RECAUDOS \$ 0.00

Datos del Ganador

BASE GRUABLE PROPIA \$ 0.00

BASE GRUABLE RETENCIÓN \$ 0.00

BASE GRUABLE TOTAL \$ 0.00

IMPUESTO A CARGO \$ 0.00

ACTUALIZACIONES \$ 0.00

RECAUDOS \$ 0.00

Datos del Participante

BASE GRUABLE PROPIA \$ 0.00

BASE GRUABLE RETENCIÓN \$ 0.00

BASE GRUABLE TOTAL \$ 0.00

IMPUESTO A CARGO \$ 0.00

- El sistema determinará el impuesto a cargo con relación a los datos capturados.
 - Verificar (opción "Vista Previa") que la información ingresada sea correcta.
- Enviar la declaración e imprimir el acuse de recibo y formato de pago respectivos.
- Realizar el pago en cualquiera de las instituciones bancarias o establecimientos mercantiles autorizados.
 - Si es usuario de la banca electrónica, puede optar por hacer su pago en línea a través del portal del banco de su preferencia.

Fundamento jurídico:

- Artículo 65 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.14 de las Reglas de Carácter General de la Secretaría de Finanzas.



Informes:
Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.
 Tels.: 070 y 800 696 96 96.

Atención al Contribuyente:
 Tels.: 800 715 43 50.

Correo electrónico:
 afiscal@edomex.gob.mx



FinanzasEdomex



@FinanzasEdomex



pagosytramites.edomex.gob.mx



CE:207/F/081/24



Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas



Escanea el código e ingresa a la declaración.



Este documento no establece ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

¿Quiénes están obligados a pagar el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas?

Las personas físicas y jurídicas colectivas que en el territorio del estado:

- Organicen o exploten rifas, sorteos, concursos y juegos permitidos con cruce o captación de apuestas.
- Distribuyan o vendan los billetes, boletos, contraseñas o instrumentos que permitan participar en dichos eventos.
- Reciban, registren o crucen apuestas, no obstante que el organizador se encuentre fuera del estado.
- Obtengan premios derivados o relacionados con las actividades mencionadas en los puntos anteriores.
- Realicen erogaciones para participar en el cruce de apuestas en juegos o concursos de azar o destreza.

¿Cómo se determina este impuesto?

a) Loterías, rifas, sorteos:

Aplicando la tasa de 12% al valor nominal de la suma de los billetes, boletos, contraseñas, documentos, objetos o registros distribuidos para participar en los eventos, después de disminuir el monto de los premios efectivamente pagados o entregados. Cuando sean distribuidos gratuitamente o no se exprese su valor o la suma del valor de estos sea inferior al monto de los premios, el impuesto se calculará sobre el valor total de los premios.

b) Juegos permitidos con cruce y/o captación de apuestas:

Aplicando la tasa de 12% sobre el monto total de los ingresos obtenidos, sin deducción alguna.

c) Concursos:

Aplicando la tasa de 12% sobre el monto de los ingresos obtenidos por las inscripciones que permitan participar en el evento.

d) Obtención de premios:

Aplicando la tasa de 6% al valor del premio, mismo que será retenido y enterado por el organizador; también aplica al organizador cuando el boleto premiado no haya sido vendido.

e) Apuestas:

Aplicando la tasa del 10% sobre el total de las erogaciones realizadas para participar en el cruce de apuestas en juegos o concursos.

¿Cómo se realiza el pago de este impuesto?

- Se pagará de manera acumulada mediante declaración en la forma oficial aprobada, junto con el importe retenido a cargo de quienes obtuvieron los premios.
- Para aquellos que lleven a cabo actividades generadoras del impuesto de manera habitual, deberán declarar todos los actos realizados en el mes inmediato anterior en una sola declaración.
- La declaración se debe presentar a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél en que se realizaron los actos generadores de la misma.

Otras obligaciones:

- Dar aviso a la autoridad fiscal estatal dentro de los 10 días anteriores al evento, salvo aquellos contribuyentes que realicen múltiples eventos.
- Garantizar el pago del impuesto.
- Llevar un registro de las operaciones por las que se cause este impuesto.
- Señalar en los boletos o billetes el valor de los premios, aun cuando estos sean en especie.
- Presentar declaración mensual informativa respecto de las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación que obtuvieron premios derivados de las actividades generadoras de este impuesto.
- Proporcionar la constancia de retención al ganador del premio.
- Expedir comprobantes que acrediten el total de las erogaciones realizadas para participar en el cruce de apuestas, retener y enterar el impuesto.

¿Cómo presentar su declaración?

1. Ingresar al Portal de Servicios al Contribuyente **pagosytramites.edomex.gob.mx** apartado **“Declaraciones”** opción **“Loterías”**, rubro **“Declaración”** y capturar su REC; si no cuenta con REC, deberá ingresar con su RFC y capturar los datos de identificación solicitados.

La imagen muestra una interfaz web con tres pasos: Paso 1 (Ingresar su Código de Acceso), Paso 2 (Ingresar la información) y Paso 3 (Entrega de Acuse). En el Paso 2, se solicita el RFC (obligatorio) y hay un campo para capturar el REC. Debajo de estos campos, se encuentra un recaptcha de Google con el texto "No soy un robot". Al final del formulario, hay un mensaje que indica que se debe seleccionar el recaptcha y dos botones: "Continuar" y "Cancelar".

2. Añadir los importes correspondientes:

- Seleccionar el ejercicio, periodo y tipo de declaración.
- Ingresar la base gravable en la o las secciones que le correspondan, de acuerdo a su actividad:
 - Organizador
 - Ganador
 - Participante
- Ingresar los datos del evento realizado.